PROCESO DE CONTRATACIÓN	INVITACIÓN DIRECTA No. IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA IDIRSIN-INC-067-2026
NÚMERO DE REQUERIMIENTO	**20261610023113**
ORDEN No.	22630038
OBJETO	SUMINISTRO DE TINTAS PARA EL PLOTTER MIMAKI UJV 100-160 – MONTO AGOTABLE
VALOR	VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($25.000.000), INCLUIDO IVA Y DEMÁS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS
PLAZO DE EJECUCIÓN	DOCE (12) MESES
CONTRATANTE	**IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA**
NIT	830.001.113-1
ORDENADOR DEL GASTO	MARÍA EUGENIA TOVAR ROJAS
IDENTIFICACIÓN	C.C. No. 51.704.888
CARGO	SUBGERENTE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (E)
CONTRATISTA	**GRAFIX DIGITAL S.A.**
NIT	830.091.739-4
REPRESENTANTE LEGAL	JUAN JOSE LOZANO LLANO
IDENTIFICACIÓN	CC. 79.599.248 de Bogotá
DIRECCIÓN TELÉFONOS	Carrera 11 A # 93 A – 62 Oficina: 201 (601)7946466 3152987505 daramirez@grafix.com.co

Los suscritos, **MARÍA EUGENIA TOVAR ROJAS**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 51.704.888, Subgerente Administrativa y Financiera (e) mediante Resolución número 22 del 15 de mayo de 2026, quien actúa como Ordenadora del Gasto de acuerdo a Resolución número 042 de 2025, de la **IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA** con NIT 830.001.113-1, Empresa Industrial y Comercial del Estado (en adelante EL CONTRATANTE o LA INC) y **JUAN JOSE LOZANO LLANO** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía nro. 79.599.248, actuando en nombre y representación legal de la empresa **GRAFIX DIGITAL S.A.,** con NIT 830.091.739-4, quien se denominará EL CONTRATISTA, convienen en celebrar la presente contratación, la cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO. SUMINISTRO DE TINTAS PARA EL PLOTTER MIMAKI UJV 100-160 – MONTO AGOTABLE

CLÁUSULA SEGUNDA – PLAZOS:

Plazo de Entrega:	Será de **Dos (02) días calendario,** contados a partir de la solicitud por parte del supervisor del contrato.
Plazo de reposición:	Será de **Un (01) día calendario,** a partir de reporte del producto no conforme dado por el supervisor del contrato.
Plazo de Garantía:	Será de **Seis (06) meses,** contados a partir de la entrega del producto.
Plazo de Ejecución:	Será de **Doce (12) meses,** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

CLÁUSULA TERCERA – VALOR DE LA ORDEN. El valor de la presente orden asciende a la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($25.000.000), INCLUIDO IVA Y DEMÁS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS,** respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 4337 del 8 de julio de 2026, discriminados de la siguiente manera:

ÍTEMS	*DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO*	*UNIDAD DE MEDIDA*	*CANTIDAD*	*PRECIO TOTAL CON IVA*
1	LUS-210 1L BOTTLE BLACK, REF. I-LUS21-K-BA-1	Litro	1	$404.838
2	LUS-210 1L BOTTLE MAGENTA, REF. I-LUS21-K-BA-1	Litro	1	$404.838
3	LUS-210 1L BOTTLE CYAN, REF. I-LUS21-K-BA-1	Litro	1	$404.838
4	LUS-210 1L BOTTLE YELLOW, REF. I-LUS21-K-BA-1	Litro	1	$404.838
5	LUS-210 1L BOTTLE WHITE, REF. I-LUS21-K-BA-1	Litro	1	$404.838
6	LUS-210 1L BOTTLE OLEAR, REF. I-LUS21-K-BA-1	Litro	1	$404.838
7	FLUSHING LIQÜID 07 (1 LITRO), REF: I-LUS21-K-BA-1	Unidad	1	$259.896
8	KIT DE LIMPIEZA FLEXIBLE	Unidad	1	$452.200
9	WIPER KIT (10 UND)	Unidad	1	$342.720

Parágrafo: *La naturaleza del contrato a suscribir será de "MONTO AGOTABLE", por lo tanto, la Imprenta Nacional de Colombia, de acuerdo con sus necesidades, solicitará los bienes que requiera de conformidad a los ítems descritos.*

NOTA: *En caso de que la Imprenta Nacional de Colombia requiera material de características diferente a los contenidos en esta cláusula, de acuerdo con el objeto del contrato (SUMINISTRO DE TINTAS PARA EL PLOTTER MIMAKI UJV 100-160), se solicitará al contratista por medio del supervisor del contrato cotización del mismo. Si el precio cotizado por el contratista se ajusta al valor del mercado, se autorizará la adquisición de dicho producto.*

CLÁUSULA CUARTA – FORMA DE PAGO. La Imprenta Nacional de Colombia pagará al proveedor mensualidades vencidas y/o proporcionales a los insumos, suministros o productos ingresados a Almacén, dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la factura, una vez el contratista cargue en la plataforma Secop II y envíe electrónicamente a la INC la respectiva factura con los siguientes soportes: La certificación de cumplimiento a satisfacción emitida por el supervisor designado; El formato de verificación y cumplido de elementos recibidos, debidamente diligenciado por Almacén. La constancia de encontrarse al día en el pago de aportes de salud, pensión y ARL. La certificación bancaria.

PARÁGRAFO. Se debe dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. La certificación deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones anteriormente señaladas por lo menos durante los últimos seis (06) meses anteriores a la presentación de la oferta conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

CLÁUSULA QUINTA– OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

A. OBLIGACIONES GENERALES:

1) Cumplir cabalmente con el desarrollo del objeto presente contrato de acuerdo con las condiciones técnicas y económicas en el requerimiento, la Invitación y la propuesta presentada.
2) Informar de manera inmediata al supervisor del contrato cualquier anomalía que se presente durante la ejecución del mismo.
3) Atender las observaciones que durante el desarrollo del contrato imparta el supervisor designado.
4) Presentar los informes correspondientes para la formalización y legalización de los pagos, así como los que el supervisor del contrato le solicite.
5) Mantener los precios relacionados y propuestos en su oferta, sin variación durante el término de la duración del contrato.
6) Dar cumplimiento a las obligaciones del sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) así como al SG-SST y demás normas aplicables, presentando los documentos respectivos que acrediten tal situación.

7) Cargar en la plataforma SECOP II la factura generada para cada uno de los cobros de bienes y/o servicios prestados, junto con el soporte de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y demás declaraciones del contratista para el efecto, y enviar electrónicamente a la entidad contratante, para el inicio del trámite de pago respectivo.
8) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y retrasos injustificados.
9) Dar cumplimiento a todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1) Suministrar las tintas requeridas para el funcionamiento del plotter Mimaki UJV100-160, de conformidad con las especificaciones técnicas exigidas por la Imprenta Nacional de Colombia y las condiciones establecidas en el contrato.
2) Garantizar que las tintas suministradas sean originales, nuevas, de primera calidad y totalmente compatibles con el equipo Mimaki UJV100-160, asegurando el correcto funcionamiento del mismo y evitando afectaciones en los cabezales y demás componentes del sistema de impresión.
3) Realizar las entregas de los insumos en las cantidades y tiempos requeridos por la Imprenta Nacional de Colombia, previa solicitud del supervisor del contrato o del área designada.
4) Entregar los productos debidamente empacados, sellados y en óptimas condiciones de conservación, transporte y almacenamiento, garantizando su integridad y calidad al momento de la entrega.
5) Reemplazar, a su costo y sin que ello genere valor adicional para la entidad, los productos que presenten defectos de fabricación, incompatibilidad, vencimiento, deterioro o cualquier anomalía que afecte su adecuado funcionamiento.
6) Garantizar la continuidad del suministro durante la ejecución contractual, evitando desabastecimientos que puedan afectar la operación de la máquina.
7) Atender oportunamente los requerimientos, observaciones y recomendaciones efectuadas por el supervisor del contrato, relacionados con la ejecución del objeto contractual.
8) Presentar, cuando sea requerido, las fichas técnicas, certificaciones de calidad y demás documentos que acrediten las características y especificaciones de los insumos suministrados.
9) Asumir todos los costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución del contrato, incluyendo transporte, cargue, descargue y entrega de los productos en las instalaciones de la Imprenta Nacional de Colombia.

10) Mantener durante la ejecución contractual las condiciones técnicas, económicas y jurídicas presentadas en la oferta y exigidas por la entidad.
11) Hacer entrega de los bienes objeto en las instalaciones de la Imprenta Nacional de Colombia, en los horarios establecidos por el Almacén de 8:00 am a 12:00 pm y de 1:30 a 5:00 pm.

CLÁUSULA SEXTA – CESIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente la ejecución del presente contrato, sin autorización previa y escrita de la Imprenta Nacional de Colombia.

CLÁUSULA SÉPTIMA – ACUERDOS DE NIVELES DE SERVICIO. El cumplimiento tardío de las obligaciones contractuales generará un descuento comercial automático sobre la facturación. En el caso de que el supervisor del contrato detalle y pruebe el cumplimiento tardío, el descuento aplicado será por:

TIEMPO MÁXIMO DE ENTREGA	PORCENTAJE (%)
Hasta dos (02) días adicionales al tiempo máximo de entrega	2%
Mayor a tres (03) días desde el tiempo máximo de entrega	5%

CLÁUSULA OCTAVA - PENAL PECUNARIA. En caso de incumplimiento definitivo de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, LA IMPRENTA presentará reclamación por concepto de cláusula penal pecuniaria por un monto equivalente al 10% del valor total del contrato, mediante demanda que se instaurará por parte de la Imprenta ante el juez competente, como estimación anticipada y parcial de perjuicios que se le causen, sin perjuicio del derecho a obtener del contratista y/o su garante, el pago de la indemnización correspondiente de los demás perjuicios sufridos, de conformidad como lo estipula el Código Civil Colombiano.

PARÁGRAFO. Las partes acuerdan que la pena puede acumularse con cualquiera otra forma de indemnización, en los términos del Artículo 1600 del Código Civil.

CLÁUSULA NOVENA – MULTAS. En caso de retardo en el cumplimiento del contrato o de las obligaciones relacionadas con ocasión de la ejecución del mismo a cargo de EL CONTRATISTA, dará origen al pago de sumas sucesivas diarias equivalentes al cero punto cinco por ciento (0,5 %) del valor total del contrato por cada día de retardo sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, mediante demanda que se instaurará por parte de la Imprenta ante el Juez del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA - CONDICIÓN RESOLUTORIA. Las partes acuerdan que la condición resolutoria operará de pleno derecho a favor de la Imprenta Nacional de Colombia en caso de incumplimiento total o parcial del contrato por parte

del Contratista, para lo cual se dará traslado al CONTRATISTA del informe del supervisor que, de cuenta de los presuntos incumplimientos, por un único termino de tres (3) días hábiles para que desvirtúe probatoriamente lo informado. Una vez analizado por parte de la Imprenta Nacional de Colombia, la situación notificará de fondo la decisión, que en el evento que no sea desvirtuado el incumplimiento, se entenderá resuelto el contrato a todos los efectos. El Contratista acepta que la aplicación de esta condición resolutoria no exime del pago de indemnizaciones, multas, clausula penal, etc., y que se le liquidará lo efectivamente ejecutado, sin que se le reconozcan perjuicios o indemnizaciones por la aplicación de lo contenido en esta cláusula, la cual se pacta en ejercicio autónomo de la voluntad de las partes. Igualmente operará en el evento que el Contratista no cumpla con los trámites de legalización del contrato, este se resolverá de plano sin necesidad de requerimiento previo y EL CONTRATANTE quedará en libertad de contratar.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA –PERFECCIONAMIENTO. El contrato se perfeccionará con la firma de las partes, a través de la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – REQUISITOS DE EJECUCIÓN. Para dar inicio a la ejecución de la Orden debe cumplirse el siguiente requisito:

a) La existencia del Registro Presupuestal.

El presente documento se firma electrónicamente por las partes a través de la plataforma electrónica SECOP II

Proyectó: Carolina Díaz Sánchez - Grupo Adquisiciones.
Revisó: Gina Marcela Gómez – Grupo Adquisiciones (OPS).
Revisó: Víctor Manuel Bohórquez – Coordinador Grupo Adquisiciones.
Aprobó: María Eugenia Tovar Rojas - Ordenadora del Gasto – Subgerente Administrativa y Financiera (E) – SECOP II.

162 Diario Oficial 1864-2026
COMUNICAR CON TRANSPARENCIA ES LA MEJOR IMPRESIÓN